

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 30.

Martes 4 de Febrero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero de 1902.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Pesas y Medidas.

##### Circular número 18.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado tenga lugar en el partido judicial de Garrovillas, comenzando por efectuarse dicha operación en Garrovillas, en la oficina de contrastación que se establecerá en dicha cabeza de partido, durante el día 6 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la Circular núm. 82 inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta Circular, procederán á darle, como también á la Circular núm. 82 antes citada, la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 3 Febrero de 1902.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

### JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA.

#### CÁCERES.

##### Circular.

En virtud de lo prevenido por la Superioridad, ordeno á las Juntas municipales de extinción de la langosta que, sin excusa alguna, me remitan diariamente un parte sucinto, dando cuenta de la clase de trabajos que á la sazón se practiquen para extinguir el germen de la plaga; terrenos en que se practican y por quien se llevan á cabo; si existen algunos en los que no se hayan practicado, la causa de ello; y nombre de los particulares que habiéndose comprometido á combatir la infección en sus fincas, no hayan cumplido el compromiso, ó lo hayan hecho de una manera deficiente.

Advierto á las Juntas que, tan pronto como sea nombrado nuevamente el personal técnico, inspeccionará los términos invadidos, para informar á esta Superioridad acerca de los trabajos realizados tanto por ellas como por los particulares, y en su vista adoptaré, si es preciso, las resoluciones que procedan, para corregir el abandono ó negligencia que hayan observado unos y otros, en el cumplimiento de los deberes que á todos imponen las disposiciones vigentes.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla, me darán el

correspondiente aviso, á vuelta de correo, los Sres. Alcaldes.

Cáceres 1.º de Febrero de 1902.—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

En la Gaceta de Madrid número 32, correspondiente al día 1.º de Febrero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por la prensa, que engrandece á los países esclareciendo sus vidas con la publicidad, ha sabido España que en uno de sus pueblos sucede algo consolador, hermoso; algo que pone en los espíritus más pesimistas halagadoras esperanzas, y que enseña por el modo sugestivo é irresistible del ejemplo.

En Guijo de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, las personas que por su capacidad y categoría poseen aptitud para instruir á sus convecinos se consagran á tan humanitaria y provechosa tarea, y sustituyen los pasatiempos en que emplean su vagar otras poblaciones, con los nobles empeños de la instrucción, que no sirve sólo para nutrir á los entendimientos, porque también robustece y sana á las voluntades y á las conciencias.

El magnífico ejemplo de Guijo de Santa Bárbara tiene gloriosa historia. No es el amor á la cultura de que da tan plausibles señales cosa reciente ó transitoria. En ese pueblo, por lo escaso de su vecindario, y conforme á lo prescrito por la ley, no debe haber más que una Escuela mixta, y existen, sin embargo, Escuelas de niños, de niñas y de párvulos, todas instaladas en magnífico edificio construído ad hoc, con locales espaciosos, jardín, biblioteca y viviendas para los Maestros. El edificio escolar fué costeado por D. Antonio Jiménez García, verdadero patriarca, que puso al servicio de sus semejantes la fortuna de que disponía, y que murió hace cuatro años, á los ochenta de edad, bendecido por cuantos conocieron sus bondades.

La iniciativa del Sr. Jiménez García tuvo contaminadores. Su hijo político D. Quintín Moreno Poblador, fallecido poco há, acrecentó la Biblioteca fundada por su padre, y á él se debe el feliz pensamiento de crear las conferencias semanales, en las que empleó su claro entendimiento; después la tarea se ha confiado á nuevos esfuerzos y hacen de ellos alardes generosos el Médico D. José González Castro, hombre de vocación, escritor de mérito; el Párroco D. Juan Mateo Muñoz, Sacerdote ejemplarísimo; el Maestro don César Sánchez Mariscal y el Secretario D. Hipólito Parrón Mateos, ambos funcionarios de irreprochable conducta y de notoria capacidad. Nada más grato ni más justo puede ofrecer á V. M. el Ministro que suscribe que el rendir un homenaje de consideración á quienes practican el bien en Guijo de Santa Bárbara, y este homenaje, debido es no tan sólo á los que viven, sino á los que murieron. Estos, como aquéllos, se consagraron al bien de sus semejantes, y hasta les cabe gloria mayor, pues todos los que realizan una obra buena merecen alabanzas, pero más vehementes las merecen los que empezaron la obra alabada.

Para enaltecer los servicios prestados á la cultura pública por tan dignas personas no halla el Ministro de Instrucción pública, en los procedimientos usuales, medios adecuados, con el fin de que el premio responda al mérito á que se aplica. Para los que gozan de la vida eterna son inútiles distinciones, que á la postre sólo recuerdan pompas y vanidades del mundo, conceder cruces á los que viven valdría tanto como equiparar su obra de condición extraordinaria, sobre todo en España, con las que sirven diariamente de motivo para otorgar mercedes honoríficas y que además no cuadra en aquellos que, como los esclarecidos vecinos de Guijo, han extremado su modestia al punto no sólo de no solicitar distinción, sino de rehñarla.

En este caso se debe procurar más que la recompensa del bien, que la noticia del bien se difunda, y más que la distinción concedida en términos oficiales, la general, la que otorga el país entero cuando conoce algo que le produce estímulos provechosos y admiraciones sinceras.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el



honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1902.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y queriendo dar público testimonio de la satisfacción que produce en Mi Real ánimo los laudables y desinteresados trabajos llevados á cabo por algunos esclarecidos y modestos vecinos del pueblo de Guijo de Santa Bárbara en pro de la cultura nacional.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en dar las gracias á D. José González Castro, D. Juan Mateo Muñoz, D. César Sánchez Mariscal y D. Hipólito Parrón Mateos por su labor meritísima en bien de la enseñanza, dedicando á la vez un recuerdo á la memoria de D. Antonio Jiménez García y D. Quintín Moreno Poblador.

Y para que sirva de provechoso ejemplo y noble estímulo, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones estime convenientes para dar la mayor publicidad á este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—  
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las materias de la enseñanza de Practicantes, comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901, se estudiarán con carácter no oficial y en dos años. Para comprobar ese tiempo de duración de los estudios, se abrirá un registro en las Facultades de Medicina, donde se inscribirán los alumnos que aspiren á la reválida.

Art. 2.º Se justificará la asistencia de Hospital durante dos años y la circunstancia de haber efectuado en este tiempo las oportunas prácticas, con un certificado del Médico correspondiente, en el cual conste el V.º B.º del Director facultativo del establecimiento.

Art. 3.º Los títulos que se expidan en lo sucesivo, como resultado de las reválidas que se efectúen con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1901, se denominarán de «Practicante autorizado para la asistencia á partos normales.»

Art. 4.º Los que obtengan estos títulos no podrán ejercer su profesión en poblaciones mayores de 10.000 habitantes y sin la autorización del Médico titular, el cual tendrá el derecho, si lo juzga necesario, de asistir á la enferma. Cuando, á juicio del Médico titular, el Practicante autorizado para la asistencia á partos normales no reuna las condiciones de aptitud necesarias, lo pondrá en conocimiento del Delegado de Medicina, el cual, previo el oportuno expediente, donde se oirá al interesado, resolverá si ha lugar

á retirarle la autorización para la asistencia á partos normales.

Art. 5.º Los Practicantes que deseen obtener el título de «Practicante autorizado para la asistencia á partos normales», solicitarán de los Rectorados de las Universidades donde se curse la Facultad de Medicina el oportuno examen, que versará sobre «Anatomía de la pelvis», «Elementos de materia médica», «Idea general de los primeros auxilios que deben prestarse á los intoxicados y asfixiados» y «Nociones de obstetricia en lo referente á la asistencia al parto normal». Para verificar este examen, presentarán previamente el certificado que se expresa en el art. 2.º, referente á haber asistido y practicado un año en Hospital de la especialidad de partos. El canje del título antiguo por el nuevo se hará previo el pago de los derechos correspondientes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—  
MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA  
COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

Dirección general de Agricultura,  
Industria y Comercio.

Considerando de la mayor importancia para la ganadería en España la experimentación del método curativo de la epizootia de glosopeda, descubierta por el Dr. Guido Baccelli, el cual método ha sido publicado en la GACETA DE MADRID de 4 del mes corriente, y siendo de grande interés para la Administración el conocimiento del resultado que de dicho método se obtenga; esta Dirección general interesa de V. S. que por conducto del Inspector Veterinario provincial, Subdelegados de Veterinaria y Veterinarios municipales, por sí, y excitando el interés científico de los Profesores de Veterinaria, procuren con la mayor eficacia la experimentación de este método y comuniquen á V. S. los resultados que se alcancen.

Para que este Centro se halle en constante conocimiento de los trabajos que en dicho sentido se hagan, se servirá V. S. acompañar una relación especial de los mismos al resumen estadístico mensual que ese Gobierno debe remitir á esta Dirección, con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 de la Real orden de 14 de Mayo del año último, publicada en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 30 de Enero de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Toledo-Cáceres

Circular.

Suprimido el Distrito forestal de Cáceres por la vigente Ley de Presupuestos y agregado al de la provincia de Toledo bajo la denominación de «Distrito forestal Toledo-Cáceres», con la capitalidad en la Ciudad de Toledo, según aparece con-

signado en la plantilla aprobada por Real Decreto de 3 del actual y habiendo sido nombrado el que suscribe por Real orden de 19 del mismo Ingeniero Jefe de expresado Distrito, me creo en el deber de publicar esta Circular con el fin de hacer conocer indicado particular á los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia de Cáceres, dueños de los montes comprendidos en el Catálogo de los exceptuados por razón de utilidad pública, inserto en la Gaceta de Madrid del día 6 de Junio de 1901, número 157, para prevenirles

que todos los expedientes y documentación referentes al servicio forestal relacionado con dichos montes, los remitan á partir de esta fecha á la Capitalidad antes mencionada en vez de hacerlo cual venían ejecutando, á la Jefatura del suprimido Distrito de Cáceres.

Lo que se hace público por medio de la presente á los fines que en la misma se determinan y conocimiento de los particulares que tengan asuntos inherentes al servicio de que se trata.

Toledo 30 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Juan García Draga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

—(=)—

Plantas de personal de las oficinas de la Administración central y provincial del Ministerio de Hacienda, aprobadas por Real decreto de esta fecha.

(Continuación.)

ARTICULO 2.º—Secretarías de los Tribunales gubernativos provinciales.

Madrid.

1 Jefe de Negociado de primera clase, Secretario .....	6.000
1 Oficial de primera clase .....	3.500
3 Oficiales de tercera id., á 2.500 pesetas .....	7.500
1 Idem de quinta id. ....	1.500
2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 .....	2.500
1 Idem á id. de segunda id. ....	1.000
<b>9</b>	<b>22.000</b>

Barcelona, con igual personal y dotación que la anterior ... 22.000

Valencia.

1 Jefe de Negociado de primera clase, Secretario .....	6.000
1 Oficial de segunda clase .....	3.000
3 Idem de tercera id., á 2.500 pesetas .....	7.500
1 Idem de quinta id. ....	1.500
2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 .....	2.500
1 Idem á id. de segunda id. ....	1.000
<b>9</b>	<b>21.500</b>

Coruña, Granada y Sevilla, con igual personal y dotación que la anterior ... 64.500

Cádiz.

1 Jefe de Negociado de primera clase, Secretario .....	6.000
3 Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas .....	7.500
1 Idem de cuarta id. ....	2.000
1 Idem de quinta id. ....	1.500
2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 .....	2.500
1 Idem á id. de segunda id. ....	1.000
<b>9</b>	<b>20.500</b>

Málaga, con igual personal y dotación que la anterior ... 20.500

Alicante.

1 Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario .....	5.000
2 Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas .....	5.000
1 Idem de quinta id. ....	1.500
2 Aspirantes á Oficial de primera id., á 1.250 .....	2.500
1 Idem á id. de segunda id. ....	1.000
<b>7</b>	<b>15.000</b>

Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con igual personal y dotación que la anterior ... 105.000

Albacete.

1 Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario .....	4.000
2 Oficiales de tercera clase, á 2.500 pesetas .....	5.000
1 Idem de quinta id. ....	1.500



1 Aspirante á Oficial de primera id. ....	1.250
1 Idem á id. de segunda id. ....	1.000
6	12.750
Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora, Baleares y Canarias, con igual personal y dotación que la anterior .....	357.000

660.750

(Concluirá.)

### JUZGADOS.

#### JARANDILLA.

Don Antonio Garrido y Cano, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Ciriaco Martín Girante, vecino de Aldeanueva de la Vera, por lesiones, se ha acordado que con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se saque á pública subasta, á las once de la mañana del veintisiete del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de dicho pueblo, una casa en la calle de la Crucera, número nueve; que linda por derecha, con casa de Rosa Muelas; izquierda, herederos de Cecilio Gómez Porras, y espalda, con Juan Valleros, valuada en dos mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio Garrido.—El Escribano, Simón Vivas.

Don Antonio Garrido y Cano, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa seguida contra Rufino Pérez Alonso, vecino de Garganta la Olla, por lesiones y desobediencia á la autoridad, se ha acordado por providencia de este día, se saquen á pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, en el Juzgado Municipal de dicho pueblo y en la Sala Audiencia del de esta capital de partido, á las once de la mañana del veintisiete del actual, los bienes embargados al procesado y que se expresarán, de los que carece de títulos de propiedad.

#### Bienes embargados.

Pesetas.

Una casa sin número en la calle del Solano, de Garganta la Olla; que linda por derecha entrando, otra de Ignacia Herrero (herederos); izquierda, calle del Solano, y espalda, con otra de Miguel Aparicio y Juan García, tasada en .....

2000

Tres cuartas partes de otra casa en la misma calle, sin número; que linda toda ella por su derecha entrando, otra del procesado y Angel López; izquierda, otra de Cipriano González, y espalda, con corral de Juan de Mata, tasada en .....

1125

Heredad al sitio de la Paz, término del expresado Garganta, compuesta de olivos, parras y frutales, de nueve celemines de cabida; que linda por Saliente, Angel Sánchez Gómez; Mediodía, calleja; Poniente, Angel López, y Norte, Feliciano Boceta, tasada en .....

505

Un cercado con castaños perdidos, en el sitio de la Aliseda, de la misma jurisdicción, de nueve celemines de cabida; linda por Saliente, Benito López; Mediodía y Poniente, Reguero, y Norte, Miguel Medina, tasado en .....

100

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio Garrido.—El Escribano, Simón Vivas.

Don Antonio Garrido y Cano, Juez interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Rufino Pérez Alonso, vecino de Garganta la Olla y otro, por lesiones mutuas, se ha acordado por providencia de este día, se saquen á pública subasta y por el precio de tasación, en el Juzgado Municipal de dicho pueblo y en la Sala de Audiencia del de esta capital de partido, á las once de la mañana del veintiocho del actual, los bienes embargados al procesado y que se expresarán, de los que carece de título de propiedad.

#### Bienes embargados.

Pesetas.

Heredad á la Cofradía, con cepas y olivos, en la jurisdicción de Garganta, de veintuna áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente y Mediodía, camino; Poniente, otra de Félix Vicente, y Norte, Calixto Muñoz López, tasada en .....

200

Otra la Cerónilla, en la misma jurisdicción, de olivos y cepas, de veintin áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente, herederos de Gil García; Mediodía, con heredad de Fulgencio García Aparicio; Poniente, Cesáreo Hernández, y Norte, Fermín Miguel, tasada en .....

100

Huerto á Poserrano, terreno de regadío, en la misma

jurisdicción, cabida setenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Saliente y Mediodía, Arroyo; Poniente, herederos de Santiago López, y Norte, Manuel Pérez Burcio, tasada en ... 100  
Heredad al Cubo, de la propia jurisdicción, de cabida diez áreas y setenta y tres centiáreas, linda Saliente, Cándido López; Mediodía, Fermín López García; Poniente, Ignacio Pérez, y Norte, Manuel Pérez, tasada en ... 150  
Otra á la Barrera, de igual jurisdicción, de regadío y un nogal, de un área y treinta y cuatro centiáreas; linda Saliente, Angel Sánchez Gómez; Mediodía, Garganta de la Piornala; Poniente y Norte, Juan García, tasada en .....

50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á primero de Febrero de mil novecientos dos.—Antonio Garrido.—El Escribano, Simón Vivas.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE ROMANGORDO.

Don Manuel Rosado Timón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Romangordo.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado entre Daniel Ramiro Cerro, demandante y Antonio Jiménez Robleda, demandado, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y cabeza dicen así:

#### Sentencia.

En Romangordo á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos, don Teodoro García Durán, Juez municipal; vistos los precedentes autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una Daniel Ramiro Cerro, de esta vecindad, de profesión labrador, y de la otra Antonio Jiménez Robleda, de la misma vecindad, de profesión jornalero, como demandado, sobre reclamación de cantidad.

Resultando, ...  
Resultando, ...  
Considerando, ...  
Considerando

#### Fallo.

Que debo condenar y condeno á Antonio Jiménez Robleda, al pago de trece pesetas y treinta y cinco céntimos, cuya cantidad ha de abonar á Daniel Ramiro en el término de ocho días, bajo apercibimiento de apremio y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo.—Fecha ut supra.—Teodoro García.

#### Publicación.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez don Teodoro García Durán en la Audiencia pública hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, Manuel Rosado.

El anterior inserto concuerda con su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve, en consonancia con el doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el señor Juez municipal en Romangordo á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—Manuel Rosado.—Visto bueno, el Juez municipal, Teodoro García.

### ALCALDÍAS.

#### ESCURIAL.

#### Vacante de Secretaria de Ayuntamiento.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando se halla vacante el cargo de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá dicha vacante á favor del individuo que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones para su desempeño entre los solicitantes.

Escorial 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luciano Borrallo.

#### MALPARTIDA DE PLASENCIA.

#### Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra él puedan aducirse.

Malpartida de Plasencia 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Toimé.

#### CARRASCALEJO.

#### Cédulas personales.

Formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de este término para el año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Carrascalejo 31 de Enero de 1902.—El Alcalde, Timoteo Davila.

#### VALDELACASA.

Don José Jarillo Cabello, Alcalde Constitucional de este pueblo de Valdelacasa.

Hago saber: Que estando comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al número 5.º art. 40 de la Ley, los mozos Eugenio García Orgáz, hijo de Nicolás y de Andrea y Emilio Navas López, hijo de José y de Adelaida, todos en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que concurren al acto del sorteo que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Sala Captiu



lar el día 9 de los corrientes dando principio á las siete en punto de la mañana.

Valdelacasa á 1.º de Febrero de 1902.—José Jarillo Cabello.

#### VILLAR DEL PEDROSO.

Don Mariano Orbañanos Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

Hago saber: Que estando comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, el mozo Isaac Mansilla Fernández, hijo de Antonio y Eusebia, cuyo paradero se ignora, se cita á este interesado para que concurra al acto del sorteo que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 9 del corriente, dando principio á las siete en punto de la mañana.

Villar del Pedroso 1.º de Febrero de 1902.—Mariano Orbañanos.

#### MESAS DE IBOR.

##### Vacante de Depositaria.

Por renuncia espontánea del que la venia desempeñando, se halla la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 78 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos de este Municipio.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL por término de treinta días, durante los cuales presentarán sus solicitudes los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mesas de Ibor 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

##### Vacante de Farmacéutico titular.

Por haber terminado el contrato anterior, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á once familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Lo que se anuncia al público por término quince días, en cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes á la misma.

Mesas de Ibor 20 de Enero de 1902. El Alcalde, Manuel Fernández.

#### PERALEDA DE SAN ROMÁN.

Don Publio Carbonero Vázquez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Peraleda de San Román.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de Compromisarios para Senadores del natural que rige é individuos del Ayuntamiento, son los siguientes:

##### Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Pedro Moreno León.  
Miguel León Montero.  
Ramón Martín León.  
Manuel Arroyo Martín.  
Antonio Carbonero Serrano.  
Ceferino Martín Serrano.  
Francisco Arroyo Martín.  
Francisco Espuela León.

##### Mayores Contribuyentes.

D. Celestino Moreno Marín.  
Francisco León Martín (mayor.)  
Prudencio Serrano Moreno.

José Montero León.

Rafael Montero Gallego.  
Zacarias Montero Gallego.  
Domingo Martín León.  
Juan Montero Gallego.  
Mateo Carbonero Fernández  
Narciso Espuela León.  
Francisco Martín León.  
Raimundo Bravo y Bravo.  
Francisco Moreno Sánchez.  
José Serrano León.  
Marcos León Sánchez.  
Rafael Moreno Mostajo.  
Francisco León Martín (menor.)  
Pablo León Carbonero.  
Tiburcio Ortega y Díaz.  
Andrés Moreno Montajo.  
Evaristo Díaz Serrano.  
Andrés León Muñoz.  
Melitón Díaz Serrano.  
Benito Espuela Sánchez.  
Donato Sánchez León.  
Isidro Carbonero Blázquez.  
Teodoro Núñez Díaz.  
Juan Gil Esteban.  
Rafael Santos Montero.  
Mateo León Muñoz.  
José Fuentes Arroyo.  
Justo León Sánchez.  
Mateo León Fuentes.  
Manuel León Fuentes.  
Casiano Pleite Pantoja.  
Mateo Fuentes Arroyo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en Peraleda de San Román á 23 de Enero de 1902.—Publio Carbonero.—V.º B.º el Alcalde, Juan Pedro Moreno.

#### ALDEA DEL CANO.

Don Juan Bachiller Cotrina, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aldea del Cano.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento, en el día de ayer, ha acordado declarar definitivamente ultimada la lista de electores para Compromisarios en las de Senadores durante el corriente año, por no haberse producido reclamación alguna durante los veinte primeros días del mes actual, que ha permanecido expuesta al público y cuyos electores son los siguientes:

##### Como individuos del Ayuntamiento.

D. Fernando Higuero Cordero.  
Isidoro Corbacho Tomé.  
Cipriano Molano García.  
Antonio Acedo Higuero.  
Lorenzo Gil González.  
Silvestre García Jordán.  
Antonio Tello Santos.  
Sebastián Román Gil.  
Leocadio Molano Alfonso.

##### Mayores Contribuyentes.

D. Martín Bazaga Harto.  
Antonio Luengo Salazar.  
Doroteo Collado Bazos.  
Juan Bachiller Cotrina.  
Florencio Luengo Pulido.  
Francisco Salazar Higuero.  
Ramón Bazaga González.  
Juan Molano Alfonso.  
Miguel Corbacho Luengo.  
Valeriano Alvarado Vidarte.  
Alfonso Lancho Pulido.  
Benito Polo Luengo.  
Isidoro Román Gil.  
Antonio Cuder Puppe.  
Manuel Salazar Higuero.  
Diego Román Gil.  
Sebastián Pacheco Sánchez.  
Pedro Harto Higuero.  
Francisco Molano Salazar.  
Alonso Pacheco Novillo.  
Miguel Salazar Higuero.  
Antonio García Cordero.

Antonio Higuero Sanguino.  
Juan González Bazaga.  
Juan Higuero Cordero.  
Julián Román Gil.  
Juan Francisco Román Rubio.  
Vicente Mendo Cortés.  
Rufino Rubio Rico.  
Eustaquio Román Silvestre.  
Ramón Salazar Higuero.  
Francisco Hisado é Hisado.  
Antonio Márquez Harto.  
Alejandro Bazaga Jordán.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según viene acordado en cumplimiento de lo prevenido, libro la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aldea del Cano á 27 de Enero de 1902.—Juan Bachiller.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Higuero.

#### SAUCEDILLA.

Don Faustino González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Saucedilla.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de Compromisarios en la de Senadores del año natural que rige é individuos del Ayuntamiento, son los siguientes:

##### Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Díaz Ramos.  
Anastasio Marcos Sánchez.  
Andrés Martín Sánchez.  
Gabriel Fernández Blázquez.  
Eusebio Martín García.  
Ambrosio González Encinas.

##### Mayores contribuyentes.

D. Juan Gallego Rebate.  
Hilario Montero Masa.  
Juan Ballesterero Encinas.  
Sandalio González Centeno.  
Baldomero Marzal Melchor.  
Francisco Fraile Gómez.  
Pedro Rodríguez Vega.  
Victor Marcos y Marcos.  
Plácido González Hernández.  
Martín Parra Marcos.  
Miguel Valverde Alonso.  
Sisenando González Naranjo.  
Plácido Martín Marcos.  
Dionisio González Martín.  
Doroteo Montero Ramos.  
José Rodríguez Durán.  
Epifanio Alonso Gómez.  
Antonio Hernández Andrés.  
Evaristo González Hernández.  
Leandro González Jiménez.  
Félix Hernández Blázquez.  
José Fraile Gómez.  
Faustino González Cid.  
Prudencio Marcos Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Saucedilla á 21 de Enero de 1902.—El Secretario, Faustino González.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Díaz.

#### BROZAS.

Lista definitiva de los individuos que en el presente año tienen derecho para elegir compromisarios en esta localidad.

##### Como Concejales.

D. Julián Colmenero Vivas.  
Miguel Flores Lizaur y Ortiz.  
Pedro Bravo Cotrina.  
Rufino González Salgado.  
Virgilio Laverti Martín.  
Ricardo Salvado Pérez.  
Martín López y López.

Manuel Elviro Rosado.  
Dalmacio Domínguez Montemayor.  
Vicente Navarro Hurtado.  
Fabián Molina Castaño.  
Ramón Escobero Espárrago.

##### Como Contribuyentes.

D. Zoilo Montes Corchado.  
Alejandro Colmenero Vivas.  
Angel Flores Lizaur.  
Federico Nieves Cáceres.  
José Montemayor Domínguez.  
Salomé Berjano Borrega.  
Miguel de los S. Domínguez.  
Andrés Navarro Acedo.  
Agustín Vinagre Rosado.  
Francisco Elviro Rosado.  
Félix Burgos Meneses.  
Antonio Cava González.  
Enrique Ortiz de Vera.  
Saturnino Fernández y Benito.  
Pedro Morgado Marchena.  
Manuel Remedios Giménez.  
Marcelino Montemayor Domínguez.  
Saturnino González Salgado.  
Juan Antonio Redondo Gutiérrez.  
Esteban González Salgado.  
Claudio Remedios Jiménez.  
Jesús Rosado y Rosado.  
Félix Salgado Escalante.  
Juan Vicente Rosado Clemente.  
Carlos Durán Carbajo.  
Clemente Navarro Hurtado.  
Fidel Colmenero Saez.  
Luciano Gutiérrez Díaz.  
Julián Moreno Sánchez.  
Aniceto Durán y Durán.  
Eustaquio Quiñones Javato.  
Juan González Durán.  
Seyeriano López Berjano.  
Román Espárrago Vinagre.  
Manuel Flores Lizaur Ortiz.  
Leocadio Torres Berjano.  
Aureliano Escobero Molino.  
Alejandro Guíja García.  
Matias González y Andrés.  
Juan Rodríguez Sánchez Barroso.  
Joaquín Rosado y Rosado.  
Benigno Espárrago López.  
Juan Fernández Escalante.  
Martín Rubio Alvarez.  
Aniceto Colmenero Aldeano.  
Luis Rosado Galeano.  
Fructuoso Quiñones González.  
Venancio Barriga Gómez.

Brozas 27 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Julián Colmenero.

#### ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

#### SUCESORES DE ALVAREZ

PORTAL LLANO, 39.

CÁCERES.

En este acreditado establecimiento montado á la altura de los primeros en su clase, se hacen con el mayor esmero y prontitud cuantos trabajos tengan relación con la Tipografía y Encuadernación.

También encontrará el público un completo y variado surtido en objetos de escritorio y papelería y cuantos artículos son necesarios para la primera enseñanza.

CÁCERES: 1902.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.